



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMARENA

Al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo en dictar la siguiente resolución:

Primero: La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por tres Concejales, número de Concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Segundo: Nombrar miembros de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Camarena. a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

–Don Mario Pérez Raso.

–Doña Estrella Muñoz Pérez.

–Don José López Pérez.

Tercero: La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:

1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

3. Contratación de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

4. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

c) Las expresamente delegadas por el pleno.

Cuarto: La Junta Municipal de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días los jueves.

Quinto: Del presente decreto se dará cuenta al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados, y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Sexto: Quedan derogados los decretos y resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente decreto.

Camarena, 18 de junio de 2019.–La Alcaldesa, María Rosario García Saco.

N.º I.-3257